DICTAMEN A.J.-D.O.C. Nº 1372/2019.-

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARCO GIMÉNEZ, Encargado
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

REF : **PEDIDO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS, SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2016 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE KIT DE PARTO" - PLURIANUAL – ID Nº 316.811.-**

FECHA : **30 – DICIEMBRE – 2019**

En referencia a los expedientes remitidos por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, a través de los cuales se solicitan Convenios Modificatorios para la **EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS,** suscriptos en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2016 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE KIT DE PARTO" - PLURIANUAL – ID Nº 316.811**, que a continuación se detallan:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Abierto Nº	Proveedor	Plazo de Extensión
5454 (23/12/2019)	004/2017	B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.	31/12/2020
5456 (23/12/2019)	006/2017	COMFAR S.A.E.C.A.	31/12/2020
5459 (23/12/2019)	013/2017	EUROTEC S.A.	31/12/2020
6463 (23/12/2019)	021/2017	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	31/12/2020
6461 (23/12/2019)	015/2017	GUAYAKI S.A.	31/12/2020
6460 (23/12/2019)	014/2017	GRUPO IBP S.A.	31/12/2020
5457 (23/12/2019)	008/2017	DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L.	31/12/2020

Que, en las notas señaladas se mencionan que: "...el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los MEDICAMENTOS E INSUMOS CRÍTICOS QUE NO CUENTAN CON OTROS CONTRATOS VIGENTES, insumos cuya necesidad se fundamenta en el INTERES PÚBLICO. Este contrato cuenta aún con saldo para su ejecución, que permitirá garantizar la provisión continua a los servicios de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con cobertura en todo el territorio nacional; ínterin se concretan las adjudicaciones de los procesos de adquisición en curso, los cuales se encuentran en etapa de convocatoria y evaluación, debiendo preverse en el marco del mandato constitucional, los plazos de adjudicación, suscripción de contratos y plan de entregas, para contar efectivamente con el producto en stock...".-

Que, asimismo la solicitud se funda en las disposiciones contenidas en el **Art. 55, inc b),** de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: **"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...",** y teniendo en cuenta el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido de extensión de vigencia de los respectivos contratos, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados constituirán como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud, dependientes de esta Cartera de Estado, lo cual es fundamental contar con la extensión del contrato en forma inmediata.-

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art. 55, inc. b), de la Ley Nº 2051/03, de tal manera que la Institución, pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado

Que en base a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora de los contratos, y considerando los requisitos establecidos en la **Resolución DNCP Nº 3136/2018**, de fecha 23 de agosto de 2018, **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, justifica el pedido de extensión de vigencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. **Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.**

Que, considerando la urgencia por el quiebre de stock temporal, y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos e insumos, ya que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.-

2. **Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

Que, los todos los medicamentos e insumos son esenciales para varias afecciones como los estados crónicos de gonorrea, sífilis, fiebre reumática, amigdalitis, faringitis, problemas de RH (-), diabetes materna, preclamsia o ruptura prematura de membrana, control de sangrado, hemorragia, herpes labial y herpes genital recurrente, infecciones en la piel, origen de bacterias, hongos. Asimismo, los insumos como Resucitador/Bolsa Auto inflable, Mascarillas para Anestesia, solución Ringer con Lactato, Catéter Intravenoso Periférico, Hilo para Sutura Acido Poliglicolico y otros.-

Que, el suministro de estos medicamento e insumos es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional...Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

3. **Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.**

Que, consideramos que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia de los contratos; dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, por consiguiente es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

4.- **Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.-**

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los medicamentos e insumos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.-

5.- **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03.-**

Que, en dicha ampliación no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.-

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.024

ABG. LOURDES SAFI
ASESORIA JURIDICA

6.- <u>Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.-</u>

Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.-

Que, en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el **INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO**, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4º de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro DERECHO PROTEGIDO es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...".-

Que los **Contratos Abiertos Nros. 004/17; 006/17; 013/17; 021/17; 015/17; 014/17 y 008/17,** cuentan con Adendas, con vencimientos 31 de diciembre de 2019, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.-

Que, las **FIRMAS B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A; COMFAR S.A.E.C.A.; EUROTEC S.A.; VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.; GUAYAKI S.A.; GRUPO IBP S.A. y DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L.**, han otorgado su **CONFORMIDAD** a la extensión solicitada.-

Que, una vez analizado la situación mencionada, esta Asesoría Jurídica, considera que corresponde, otorgar la Extensión de Vigencia en base al **Art. 55, inc. b), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, ya que se cuenta todavía con **SALDOS DE EJECUCIÓN PENDIENTE,** y habiéndose agotado los trámites normales para extender la vigencia del contrato, atento a la **Resolución DNCP Nº 844/2018**, de fecha 08 de mayo de 2018, QUE REGULA LAS EXTENSIONES EN LOS CONTRATOS ABIERTOS; es que se recurre a la normativa legal mencionada, cual es, la del INTERES PÚBLICO, y en base a todo lo expuesto, así como a la justificación realizada, a la conformidad de las Empresas para la extensión de vigencia solicitada, consideramos que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 3136/2018, para su procedencia, por lo tanto, se eleva a consideración el Proyecto de Resolución la que se adjunta al presente Dictamen.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.924

ABG. LOURDES [illegible]
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)

RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 30 DIC. 2019	HORA:
Nº 139980/19	FIRMA:

139730/19
139755/19
162603/19
139318/19
141913/19
143649/19